

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

CONTRATOS:	N° 67 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS
NIT.	830.505.910-7
DIRECCION:	CALLE 151 No 18A – 34 OFICINA 302 BOGOTÁ D.C
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SIMULADORES Y OTROS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD. (GRUPO 8)
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 148.108.447).
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.2.45 10 CSF (PF) Dotación Equipos para Laboratorio 3.9.8 10 CSF Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 600 2 de febrero de 2022.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS**, con identificación NIT. **830.505.910-7**, constituida por Escritura Pública No. 0003809 del 19 de octubre de 2004 de Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara De Comercio el 3 de noviembre de 2004, con el No. 00960399 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada INSTRUMENTACION Y SERVICIOS UTDA PERO PODRA USAR ADEMAS DA DENOMINACION INSTRUSERV LTDA, y que por Acta Accionistas, No 036 de junta de socios del 18 de agosto de 2011, inscrita el 31 de agosto de 2011 bajo el numero 01508403 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S a INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S, la cual se encuentra representada legalmente por **ELBA MARÍA PEÑA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 51.632.757 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 67 de 2021 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios formato A-GC-P01-F01No 0033 de 2022, radicada en el departamento de Contratación el día veinticinco (25) de enero de 2022 **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 600 de la vigencia fiscal de 2022 del 2 de febrero de 2022, por un valor de MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 34/100 M/CTE (\$

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

1.003.856.464,34);**3)** Que mediante solicitud de contrato de suministro de bienes No 487 de fecha primero (01) de febrero de 2022, se inició el proceso para la contratación **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **6)** Que el Comité de Contratación en sesión del veinticuatro (24) de febrero de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliego de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 **7)** Que mediante Resolución Rectoral No. 1797 de fecha 23 de marzo de 2022, se dio apertura al proceso de selección Público, para contratar el "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SIMULADORES Y OTROS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD" , de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de Invitación Pública. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 003 de 2021, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del tres (03) de mayo 2022, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación parcial de la invitación pública No 003 de 2022 de la siguiente manera: **GRUPO 1**, al proponente **LAB BRANDS S.A.S** identificado con Nit 860.028.662-8, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 42.369.219).**; del **GRUPO 8**, al proponente **INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS** identificado con Nit 830.505.910-7 por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 148.108.447)**; del **GRUPO 9**, al proponente **ELCTRONICA I+D S.A.S** identificado con Nit 900.034.424-0 por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 37.636.130,00)** **9)** Que mediante Acto Administrativo, Resolución No. 2404 de 03 de mayo de 2022, se dispuso la adjudicación de la siguiente manera: **GRUPO 1**, al proponente **LAB BRANDS S.A.S** identificado con Nit 860.028.662-8; del **GRUPO 8**, al proponente **INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS** identificado con Nit 830.505.910-7; del **GRUPO 9**, al proponente **ELCTRONICA I+D S.A.S** identificado con Nit 900.034.424-0 **10)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SIMULADORES Y OTROS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD" con los proponentes que obtuvieron la calificación más alta para los grupos 1,8 y 9 dentro del proceso de selección.**11)** Que los proponentes allegaron Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **12)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SIMULADORES Y OTROS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD**"**GRUPO 8** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 01 de abril de 2022, conforme se indica a continuación:

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

GRUPO 8: EQUIPOS DE QUIMICA			VALOR
49	AGITADOR MAGNETICO - PLANCHA CON AGITACIÓN MAGNETICA: Plancha de Calentamiento con agitación magnética de 0 a 350 °C.	Unidad 1	\$ 2.664.091
50	BALANZA ELECTRÓNICA DE PRESIÓN: Monoplato, capacidad sería de 0.01 gr y 2.000-3.000 gr	Unidad 1	\$ 4.471.667
51	BALANZA PORTATIL: Capacidad máxima de 200 gramos, precisión de 0,01 g, con posibilidad de cambio de unidades de peso, capacidad de Tara, calibración externa y que cuente con batería interna y no necesite fuente de alimentación eléctrica permanente	Unidad 1	\$ 1.429.746
52	BALANZA ANALITICA: - Capacidad de pesaje de 0,0001 mg hasta un rango de 310 - 320 g. Con cubierta de vidrio, con rango de legibilidad comprendido entre 0,002 mg y 0,1 mg, y alcances máximos entre 310 - 320 g	Unidad 2	\$ 31.030.126
53	MICROPIPETA: Con rango volumétrico de 100-1000 µl, que sea versátil, de uso sencillo y cómodo..	Unidad 1	\$ 827.230
54	REFRACTOMETRO MANUAL: Con escala o rango de 0 A 44-50% Brix, Precisión $\pm 2^\circ$ Oe, $\pm 0,2\%$, $\pm 0,5$ KMN Resolución 2° Oe, $0,2\%$, $0,5$ KMN	Unidad 1	\$ 1.512.652
55	PH-METRO MANUAL PORTATIL: pH de 0 a 14, de usos amplios, selección de ajuste de Temperatura manual o automática, con calibración automática, o kit para realizarla manual.	Unidad 1	\$ 3.230.698

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

56	<p>CAMARA DE FLUJO LAMINAR: Con microprocesador, filtro de alta duración, Superficie de trabajo con área central ahuecada para retener los productos derramados, de fácil limpieza, Inclinación frontal ergonómica para mejorar alcance y comodidad de trabajo. Con lámpara UV. Con unas medidas aproximadas de 1.20 mts de alto, 1.20 mts de ancho y 60 cm de fondo la cual va ser ubicada sobre un mesón existente.</p>	Unidad	1	\$ 14.653.059
57	<p>CENTRIFUGA: Con marcador de tiempo, tacómetro, control de velocidad, freno y rango de operación de 2000-6000 RPM, con rotor angular de 8 posiciones para la recepción de tubos de hasta 15 mL de volumen.</p>	Unidad	1	\$ 14.139.462
58	<p>BOMBA DE VACIO: Bomba de Vacío MZ 2C NT vacío final 7 mbar con resistencia química. Vaccubrand, con membranas en PTFE para incrementar la vida de la bomba. La MZ 2C NT con válvula de gas ballast está preparada para evacuar los vapores condensados, resistencia química elevada y una superior tolerancia a vapores</p>	Unidad	3	\$ 35.356.059
59	<p>FUSIOMETRO: Fusiómetro digital automático, microprocesado, para dos muestras, de 40 a 300°C, resolución +/-1°C potencia: 120 v, 60 hz, 60 w.</p>	Unidad	2	\$ 25.799.783

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

60	MULTIPARAMETRICO PORTATIL- Medición pH/mV, conductividad y DO (Oxígeno disuelto). Sonda que incluya celda óptica de medición de oxígeno, electrodo combinado de pH y celda de conductividad. Soluciones buffer de pH 4.0, pH 7.0 y pH 10.0. Solución estándar de conductividad 12.88 mS/cm. Solución estándar Oxígeno disuelto.	Unidad	1	\$ 12.993.874
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)				\$ 148.108.447

CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia – Seccional **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$148.108.447)**, Los pagos del presente contrato se realizarán **EN ACTAS PARCIALES**, previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato con su entrega, capacitación y puesta en funcionamiento en las condiciones establecidas en las condiciones y requerimientos de la invitación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contratos. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 2.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.2.45 10 CSF (PF) Dotación Equipos para Laboratorio 3.9.8 10 CSF Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 600 2 de febrero de 2022. CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **D)** Los bienes objeto de esta invitación pública deberán ser entregados por el contratista según lo establecido en las condiciones y requerimientos del contrato. **E)** Presentar al momento de la liquidación del

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **G)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1)** Realizar capacitación de acuerdo con la carta de compromiso de la misma, presentada con la propuesta, sin que ello genere costo adicional a la Universidad. El proponente debe suministrar una capacitación presencial por cada equipo en las instalaciones físicas de la Universidad y expedir constancia de asistencia, la cual deberá ser realizada en el momento de la entrega e instalación del equipo o a más tardar antes de 15 días calendario contados a partir de la fecha de entrega e instalación de cada equipo. **2)** La capacitación se realizará para once (11) funcionarios, en los laboratorios de la Escuela de Química, ubicados en la Sede Central Tunja. **3)** Garantizar el transporte, la entrega y la puesta en funcionamiento de los bienes sin que ello le genere costo adicional a la Universidad en el Municipio de Tunja. **4)** Entregar el manual técnico e instrucciones de uso de los bienes en idioma castellano o en su defecto con la traducción oficial correspondiente **5)** Brindar capacitación de ocho (8) horas adicionales a las mínimas requeridas, en el manejo de los equipos a suministrar. **6)** Realizar dos mantenimientos in situ, requeridos durante el tiempo de garantía de los equipos, a partir del recibo de los bienes por parte de la Universidad **7)** Brindar por 24 meses, cuatro (4) servicios técnicos y/o mantenimientos **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA . AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **CLAUDIA MARCELA VARGAS MARTÍNEZ** quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO**. El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **3. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción del bien. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 487 de 01 de febrero de 2022 **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal de 2 de febrero de 2022 **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 003 de 2022, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente

CONTRATO No 67 DE 2022 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S;**"

mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato, aprobación de garantías y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

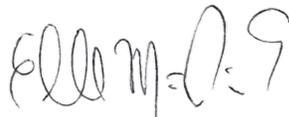
LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS

R/L: **ELBA MARÍA PEÑA GOMEZ** C.C No 51.632.757

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jur
Diana G/Abogada Dirección Jurídica